

Decreto. Le diez de } En la Villa de Trumilla
Noviembre } a diez dias de El mes de
Noviembre de mil Setecientos sesenta y un
años Los Señores D^{no} D^{no} Antonio Nieto Villagrá Ab-
ogado de los R^{os} Reales, D^{no} Pedro Jimenez de
Nasal, y Antonio Hernandez Alvarado Mayord,
y ordinarios, D^{no} Joseph Fran^{co} Nuellan Maestre
del Real, D^{no} Joseph Lorenzo Casilla, Roque
Martinez Ortega, y Juan Lorenzo de Sanchez
Revisores, y Pedro Gil de Lozano. Alguacil Ma-
yor; Consejo Justicia, y Remissiones de esta
Villa de Trumilla estando juntos, y con-
gregados en su sala Capitular como lo han
de uso, y costumbre con asistencia de D^{no}
Manuel Nuellan Lozano, Procurador Sindico
General del Comun de ella para tratar, y
conferir las cosas pertenecientes al servicio
de ambas Magestades, en fermosion en
Nuestro Señor. Determinacion la siguiente
En este Cabildo se hizo presente al Al Ayun-
tamiento un pedimento presentado por D^{no}
Juan Antonio Linuaga, en que pide que se le
conceda permiso el entrar por Nuestro Real
Mandado la Carneiros de Visicencia a curaras
para pastar a pasto abierto en los Pratos
de Pena del Arno, y Cañada del Frío para,
el presente Invernadero hasta fin de Mayo
proximo veniente, por el precio, condiciones,
y Circunstancias que conotan de el = Tesor
Ma^{or} en un Vista Diverzor: así en atencion
a que el Fermoso de esta Villa es muy delatado,
y que no se causa perjuicio inmediatamente
a los Ganados de Vecinos por tener

